

# **Novedades tributarias en los presupuestos generales del estado 2021**

En el BOE de 31 de diciembre de 2020 se ha publicado la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 (LPGE). En la ley se incluyen numerosas medidas tributarias relacionadas con diversos impuestos, que a continuación detallamos:

## 1.- Impuesto sobre sociedades (IS)

### Limitación de la exención sobre dividendos y rentas positivas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español:

Se introducen modificaciones para la exención sobre los dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores (artículo 21 LIS), con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2021.

1. Estarán exentos los dividendos o participaciones en beneficios de entidades, cuando se cumpla el requisito del porcentaje de participación directa o indirecta, sea de al menos del 5% (hasta el 2020 era del 5% o de 20 millones de euros)
  - **Régimen transitorio:** se podrá aplicar la exención por dividendos percibidos de una entidad cuyas participaciones fueron adquiridas antes del 1 de enero de 2021 y tuvieran los requisitos vigentes hasta el 2020.
2. La renta obtenida en la transmisión de la participación en una entidad **se reducirá en un 5 por ciento en concepto de gastos de gestión** referidas a dichas participaciones, (lo que reduce la exención efectiva al 95%) salvo que concurren las siguientes circunstancias:
  - a) Que la entidad que reciba los dividendos o participaciones en beneficios tenga un importe neto de la cifra de negocios inferior a 40 millones de euros en el período impositivo inmediato anterior y cumpla los siguientes requisitos:
    - i. Que no tenga la consideración de entidad patrimonial.
    - ii. Que no forme parte de un grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio antes de la constitución de la filial.
    - iii. Que no tuviera anteriormente un porcentaje de participación directo o indirecto en otras entidades de al menos el 5%.
  - b) Que los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una entidad constituida con posterioridad al 1 de enero de 2021 en la que se ostente, de forma directa y desde su constitución, la totalidad del capital o de los fondos propios.

- c) Que los dividendos o beneficios se perciban en los períodos impositivos que concluyan en los **tres años inmediatos y sucesivos** al año de constitución de la filial. Es decir, si la constitución se produce en 2021 gozarán de la exención plena los dividendos percibidos en 2022, 2023 y 2024.

En relación con las entidades que tributen en el régimen de consolidación fiscal, no serán objeto de eliminación en las bases imponibles individuales, los importes que deban integrarse por aplicación de lo establecido en los requisitos anteriores (esto es, no será objeto de eliminación el 5 por ciento en concepto de gastos de gestión).

#### Deducción por doble imposición internacional y limitación de gastos financieros

En relación con la **deducción por doble imposición internacional**, el requisito de participación pasa a ser del 5% con independencia de si el valor de adquisición supera o no los 20 millones de euros. El límite referido a la cuota íntegra en España se calculará reduciendo los dividendos o participaciones en los beneficios en un 5 por ciento en concepto de gastos de gestión referidos a dichas participaciones.

En lo relativo a los **gastos financieros**, de cara al cálculo del beneficio operativo se adicionan los ingresos financieros de participaciones en instrumentos de patrimonio, siempre que se correspondan con dividendos o participaciones en beneficios de entidades en las que el porcentaje de participación, directo o indirecto, sea al menos el 5 por ciento (anteriormente 5 por ciento o valor de participación de 20 millones de euros).

## **2.- Impuesto sobre la renta de las personas físicas**

Con efectos desde el próximo 1 de enero de 2021 se prevén las siguientes modificaciones en el IRPF:

a) Tipos impositivos:

1. Se aumenta la escala de gravamen prevista para la base liquidable general para las rentas que excedan de 300.000 euros en dos puntos.
2. Se recoge una subida de tres puntos en la escala de gravamen de la base liquidable del ahorro estatal y autonómica a partir de 200.000 euros.
3. Se modifica la escala de retenciones e ingresos a cuenta aplicable a las rentas del trabajo. Se introduce un nuevo tramo a partir de 300.000 euros al 47%.

b) Reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social:

El límite conjunto de reducciones por un mismo contribuyente por todas las aportaciones a los sistemas previstos se reduce al menor importe entre.

- El 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.
- 2.000 euros anuales. Este límite se incrementa en 8.000 euros si el incremento proviene de contribuciones empresariales.

Se limita la reducción por aportaciones a favor del cónyuge a 1.000 euros.

Se mantiene la reducción adicional máxima de 5.000 euros para primas de seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa.

- c) Se prorrogan los límites excluyentes del método de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con efectos desde 1 de enero de 2021 y con vigencia indefinida.
- d) Trabajadores desplazados a territorio español:

En lo relativo al régimen tributario aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, en la base liquidable, se aumenta en dos puntos el tipo aplicable a los dividendos, intereses y ganancias patrimoniales a partir de los 600.000,01 euros, y en la base del ahorro se introduce un nuevo tipo aplicable del 26 por ciento para rentas superiores a 200.000 euros.

### **3.- Impuesto sobre la renta de los no residentes (IRNR)**

- La exención prevista para intereses y ganancias se extiende a residentes del Espacio Económico Europeo no miembros de la Unión Europea en el caso de existir intercambio de información tributaria.
- Se elimina la referencia al valor de adquisición superior a 20 millones de euros, quedando solamente la referencia al 5%. Por otra parte, se establece un régimen transitorio (2021-2025) en virtud del cual se podrá aplicar la exención por dividendos percibidos de una entidad cuyas participaciones fueron adquiridas antes del 1 de enero de 2021 si su valor de adquisición es superior a 20 millones de euros no alcanzándose el 5% de participación en el capital social.

#### 4.- Impuesto sobre el patrimonio

Se establece la vigencia del Impuesto de manera indefinida y se eleva el tipo impositivo marginal de la escala de gravamen al 3,5% para patrimonios superiores a los 10.695.996,06 euros, salvo que se haya aprobado una escala autonómica diferente.

#### 5.- Impuesto sobre el valor añadido

- Se excluyen de la aplicación del tipo reducido del 10% las bebidas alcohólicas y las que contengan edulcorantes añadidos, naturales y derivados y/o aditivos edulcorantes, excepto las leches infantiles y las bebidas consideradas como complementos alimenticios para necesidades dietéticas especiales.
- Se prorrogan para 2021 los límites vigentes para la aplicación del régimen simplificado y el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca.

#### 6.- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Se modifica la escala aplicable a la rehabilitación y transmisión, sea por vía de sucesión o cesión, de grandezas y títulos nobiliarios, y el reconocimiento de uso en España de títulos extranjeros.

#### 7.- Impuestos locales e impuestos especiales

Se modifican determinados tipos de gravamen el Impuesto sobre Hidrocarburos y el Impuesto sobre las Primas de Seguros y se modifican algunos aspectos en el Impuesto sobre la Electricidad y tasas.

\*

\*

\*

PKF Attest

Área Fiscal

 [comunicacion@pkf-attest.es](mailto:comunicacion@pkf-attest.es)

 944 24 30 24 | 915 56 11 99